

Art. 15º Mod. x Ord. 12.696.

# ORDENANZA Nº 11512

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º:

Entiéndese por Gestión de Riesgos al proceso tendiente a la reducción de la posibilidad de experimentar daños y pérdidas en la sociedad en general o en determinados sectores en particular, por la ocurrencia de fenómenos naturales, socio-naturales o antrópicos, fomentando asimismo mejores condiciones de sustentabilidad social, ambiental y territorial, dentro de los límites del riesgo aceptable en la ciudad. La Gestión del Riesgo constituye el eje integrador que orienta las ideas y prácticas con relación a la prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante emergencias y desastres.

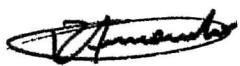
La Gestión de Riesgos incluye las competencias y cometidos de la protección en general y Defensa Civil, en los términos, alcances, derechos, deberes y obligaciones a los que se hace referencia en el artículo 16º de la Ley Provincial Nº 8.094 y demás legislación de carácter nacional que rige la materia.

Art. 2º:

### **Política Municipal de Gestión de Riesgos.**

La Gestión de Riesgos es un componente del proceso de gestión del desarrollo global-sectorial, territorial, urbano, local, comunitario- y de la gestión ambiental, en búsqueda de la sustentabilidad. Las acciones e instrumentos que fomentan la gestión del desarrollo deben ser a la vez los que fomentan la seguridad y la reducción del riesgo. La gestión del riesgo



  
Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

  
Dr. JOSE HENRI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal

*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*ORDENANZA Nº **11512**

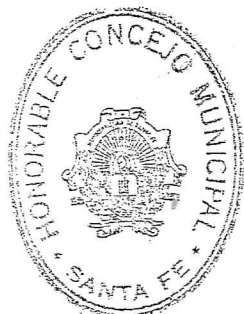
constituye un enfoque y práctica que debe resultar transversal a todos los procesos y actividades humanas.

En este sentido sus objetivos son: la reducción de riesgos y prevención de desastres, la socialización de los planes, programas, proyectos y acciones que se elaboren en materia de prevención/mitigación, la respuesta efectiva en caso de emergencias y la recuperación rápida y eficaz de las zonas afectadas. Para ello propenderá: a) al conocimiento de los factores de riesgo -amenazas y vulnerabilidades-; b) a la promoción de una cultura preventiva, que facilite el involucramiento de la sociedad en las acciones impulsadas por el sistema; c) al fortalecimiento de las capacidades de acción y organización para las emergencias y d) al fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y financiera para atender los procesos de recuperación posteriores a las mismas.

**Art. 3º: Glosario.**

**Amenaza:** Factor de riesgo externo de un elemento o grupo de elementos expuestos, correspondiente al peligro latente de que un fenómeno peligroso de origen natural o causado por el hombre de manera accidental o intencional, se manifieste en un período de tiempo definido y una localización determinada, con intensidad y gravedad significativas en detrimento de las personas, los bienes, las redes de servicios, los sistemas estratégicos, el ambiente y las instituciones de la normalidad.

**Análisis de riesgo:** Proceso mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos y consecuencias sociales, económicas, ambientales, asociadas a uno o varios fenómenos peligrosos.



  
Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

  
Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA N° 11512

**Antrópico:** De origen humano o derivado de las acciones o creaciones del hombre.

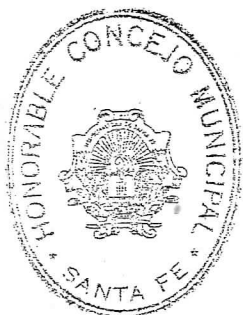
**Daño:** Perjuicio, efecto adverso o grado de destrucción causado por un fenómeno peligroso sobre las personas, las redes de servicios y los sistemas naturales o sociales.

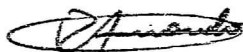
**Desastres:** Acontecimiento por el cual una comunidad quedó expuesta a un grave peligro y sufre pérdidas de tal magnitud que la estructura social se trastorna y dejan de cumplirse todas o algunas funciones esenciales de esa sociedad.

Es importante resaltar que los desastres causan alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad; representadas por la pérdida de vida y salud de la población; la destrucción y pérdida o inutilización total o parcial, temporal o definitiva de bienes de los individuos y de la colectividad, así como daños severos en el ambiente, requiriendo de una respuesta inmediata de las autoridades y de la población para atender a los afectados y establecer los umbrales aceptados de normalidad y bienestar.

**Elementos expuestos:** El contexto social, material y ambiental representado por las personas y por los recursos, servicios y sistemas que pueden ser afectados por la manifestación de un fenómeno peligroso.

**Emergencia:** Estado caracterizado por la alteración o interrupción súbita, intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que genera la atención o





Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

  
Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal

*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz***ORDENANZA Nº 11512**

preocupación de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y la comunidad en general.

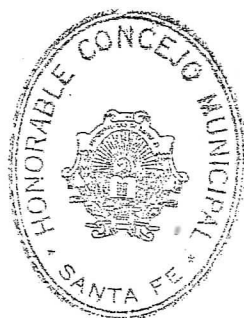
**Evaluación de la amenaza:** Proceso mediante el cual se determina la posibilidad de que un fenómeno se manifieste, con un cierto grado de severidad, durante un período de tiempo definido y en un área determinada. Implica estimar parámetros característicos y ubicación geográfica de eventos probables.

**Evaluación de la vulnerabilidad:** Proceso mediante el cual se determina el grado de susceptibilidad y predisposición al daño de un elemento o grupo de elementos expuestos ante una amenaza particular.

**Gestión de riesgos:** Planteamiento y aplicación de medidas orientadas a impedir o reducir los efectos adversos de fenómenos peligrosos sobre la población, los bienes y servicios y el ambiente. Acciones integradas de reducción de riesgos, preparación para la atención de emergencias y recuperación post desastres de la población potencialmente afectable.

**Mitigación:** Planificación y ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo o los impactos de un posible evento. La mitigación es el resultado de la aceptación de que no es posible controlar el riesgo totalmente; es decir, que en muchos casos no es posible evitar los daños y sus consecuencias y sólo es posible atenuarlas.

**Plan de contingencia:** Procedimientos operativos específicos y preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la manifestación o la inminencia de un fenómeno peligroso particular para el cual se tienen escenarios de efectos definidos.



Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA Nº 11512

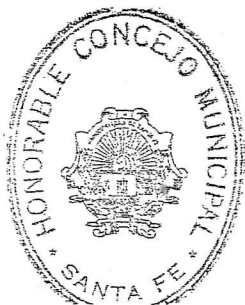
**Plan de emergencia:** Definición de funciones, responsabilidades y procedimientos generales de reacción y alerta institucional, inventario de recursos, coordinación de actividades operativas y simulación para la capacitación y revisión, con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes y recobrar la normalidad de la sociedad tan pronto como sea posible después de que se presente un fenómeno peligroso.

**Preparación:** Medida cuyo objetivo es organizar y facilitar los operativos para el efectivo y oportuno aviso, salvamento y rehabilitación de la población en caso de desastre. La preparación se lleva a cabo mediante la organización, planificación y ejercicios de simulación y simulacros de las acciones de alerta, evacuación, búsqueda, rescate, socorro y asistencia que deben realizarse en caso de emergencia.

**Prevención:** Conjunto de medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar la ocurrencia de un fenómeno peligroso o reducir sus efectos sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente.

**Reconstrucción:** proceso de reparación a mediano y largo plazo del daño físico, social y económico, con un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del evento.

**Reducción de riesgos:** Medidas de intervención compensatorias dirigidas a modificar o disminuir las condiciones de riesgos existentes y a establecer mecanismos de control con el fin de evitar futuras condiciones de riesgo. Son medidas de prevención-mitigación que se adoptan con antelación de manera alternativa, prescriptiva o descriptiva para evitar la materialización de una amenaza, para evitar o minimizar los daños en caso de producirse el fenómeno dañoso.



*[Firma]*

Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

*[Firma]*  
Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA Nº 11512

**Rehabilitación:** Recuperación a corto plazo de cierta normalidad en la vida cotidiana e inicio de la reparación del daño físico, social y económico.

**Respuesta:** Ejecución de las acciones previstas en la etapa de preparación y que, en algunos casos, ya han sido antecedidas por actividades de alistamiento y movilización, motivadas por la declaración de diferentes estados de alerta. Corresponde a la reacción inmediata para la atención oportuna de la población.

**Riesgo:** La probabilidad o posibilidad de que se produzcan para la sociedad consecuencias económicas, sociales o ambientales durante un período de tiempo definido, como resultado de la materialización de una amenaza y la existencia de vulnerabilidad en el contexto social y material de la misma.

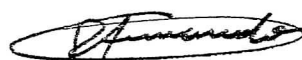
**Riesgo aceptable:** El riesgo que se asume o tolera en consideración a la probabilidad remota de su materialización, al carácter limitado de los daños que de él pueden derivarse o la factibilidad de las medidas de prevención, mitigación, respuesta y recuperación.

**Vulnerabilidad:** Factor de riesgo interno de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o de ser susceptible a sufrir un daño. Corresponde a la predisposición o susceptibilidad global que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un fenómeno peligroso se manifieste.

**Art. 4º: Sistema Municipal de Gestión de Riesgos.**

Créase el Sistema Municipal de Gestión de Riesgos de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz constituido por el conjunto articulado,



  
Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

  
Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA N° 11512

interconectado e interactuante de organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, asociaciones y entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, comunitarias e intermedias, de asistencia social, educativas, culturales, religiosas, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas que tienen injerencia en el tema, es decir, que desarrollan planes, programas, proyectos y acciones específicas en materia de prevención y mitigación de riesgos de desastres, preparación y respuesta a situaciones de emergencia y desastres, rehabilitación y reconstrucción posteriores a su manifestación. Comprende asimismo a la totalidad de los habitantes de la ciudad.

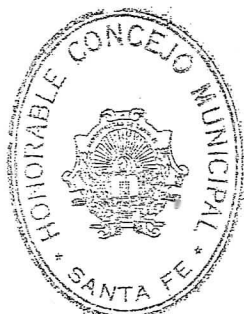
### **Art. 5º:    Objetivo General.**

El Sistema Municipal de Gestión de Riesgos tiene por objetivo impulsar las medidas necesarias para proteger a la sociedad en general, sus bienes materiales y el medio ambiente en el marco de los planes de desarrollo.

### **Art. 6º:    Objetivos Particulares.**

Son objetivos particulares del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos:

- a) Determinar las políticas de gestión de riesgos en el ámbito municipal.
- b) Establecer planes, programas, proyectos y actividades para el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos.
- c) Impulsar la inclusión de los principios orientadores de la política de gestión de riesgos en todos los programas, planes, proyectos y actividades que pueden contribuir a la reducción o incremento de los mismos, tales como el ordenamiento territorial, el desarrollo rural y urbano, la gestión ambiental.



*[Firma]*

Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

*[Firma]*  
Dr. JORGE HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

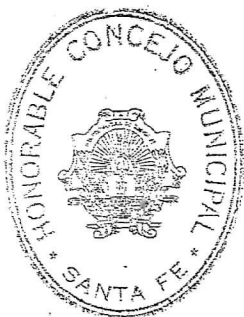
## ORDENANZA Nº 11512

- d) Fijar los objetivos y orientación, en materia de gestión de riesgos, de la educación pública y la comunicación, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
- e) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativos a los riesgos a que está expuesto el territorio, es decir, la identificación y cuantificación de las amenazas y vulnerabilidades físicas, sociales, institucionales, legales, y la evaluación de riesgos para diversos escenarios.
- f) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la gestión de riesgos.
- g) Establecer acuerdos de "ayuda mutua" con los municipios vecinos y provincias limítrofes.
- h) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas o municipios, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se haya suscripto o se suscriban en el futuro.

### **Art. 7º: Niveles.**

A los efectos de clarificar la ejecución de las acciones de protección de bienes y personas se distinguen cuatro (4) niveles, que deben actuar de acuerdo a la magnitud de la emergencia, en forma coordinada y en muchos casos simultáneamente; ellos son:

NIVEL I: Emergencia de resolución local (desastre a nivel municipal); este nivel es la base la pirámide y, por ende, el más importante de la gestión de riesgos.



Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

Dr. JOAQUIN HENN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA Nº 11512

NIVEL II: Cuando el siniestro o la emergencia hace necesaria la participación regional o multisectorial (desastre a nivel provincial).

NIVEL III: Cuando el siniestro o la emergencia hace necesaria la participación de recursos nacionales (desastre a nivel nacional).

NIVEL IV: Cuando las capacidades de respuesta a nivel nacional fueron superadas (desastre a nivel internacional).

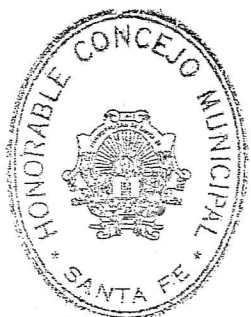
### **Art. 8º:    Conducción.**

El Intendente tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la gestión de riesgos y la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 8.094, a las disposiciones que sobre la materia dicte el gobierno provincial o nacional y las contenidas en la presente Ordenanza.

### **Art. 9º:    Facultades del Intendente.**

Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el Intendente podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la gestión de riesgos.
- b) Declarar en "Estado de Emergencia" parte o la totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cesación.
- c) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- d) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.



Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



## ORDENANZA Nº 11512

- e) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Gestión de Riesgos.
- f) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

### **Art. 10º: Jurisdicción y competencias.**

Las acciones de Gestión de Riesgos se desarrollarán en todo el ejido municipal de la Ciudad de Santa Fe, subsidiariamente, complementariamente y/o en asistencia a las acciones y medidas que dispongan los sistemas nacional y provincial de protección/defensa civil.

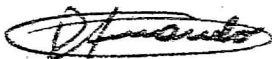
### **Comité Municipal de Gestión de Riesgos.**

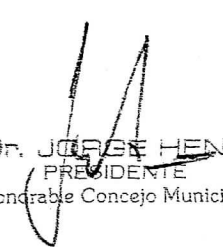
En cumplimiento de las prescripciones del artículo 14º de la Ley Provincial Nº 8.094, el Intendente presidirá un Comité Municipal de Gestión de Riesgos, el que estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Intendente Municipal.
- Vicepresidente: Presidente del Honorable Concejo Municipal.
- Secretario: Director de Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Santa Fe.
- Vocales: Los Secretarios que considere pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal y un representante por cada uno de los bloques del Honorable Concejo Municipal.

El mismo será convocado por el Intendente Municipal, o quien lo remplace en caso de ausencia, o por nota firmada por más de tres (3) de sus integrantes, informando fundadamente las causas.



  
Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

  
Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA Nº 11512

Se podrá invitar también a representantes de organismos oficiales y de entidades no gubernamentales que prevea la reglamentación que se dicte, la que deberá establecer las distintas comisiones en las que funcionará el Cuerpo, como así, su reglamento de funcionamiento.

### **Art. 11º: Funciones.**

El Comité Municipal de Gestión de Riesgos tendrá a su cargo las competencias de la Junta Municipal a la que alude el artículo 14º de la Ley Provincial Nº 8.094/77, además de las siguientes:

Prevención: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgos potenciales.

Preparación: Prever medidas para la respuesta a situaciones de emergencia y desastres.

Respuesta: Actuar para proteger y socorrer a las personas y bienes.

Rehabilitación: Restablecer los servicios públicos esenciales.

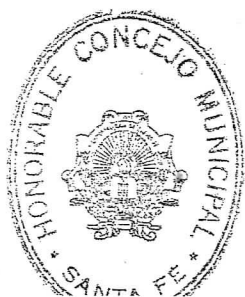
Reconstrucción: Restablecer y mejorar las condiciones de vida posteriores al desastre en la zona afectada.

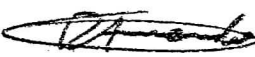
### **Art. 12º: Responsabilidad de los organismos públicos.**

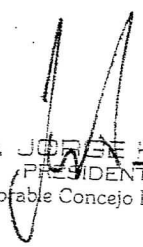
Para la eficaz ejecución de la Gestión de Riesgos, quedan obligados a prestar sus servicios, los órganos de la Administración Pública Municipal. Los entes estatales provinciales o nacionales con asiento en la ciudad, que por su actividad específica fueren necesarios, podrán ser requeridos en sus servicios a los fines de cooperar con la misma.

### **Art. 13º: Responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales.**

Las organizaciones no gubernamentales de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas; sociedades



  
Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

  
Dr. JORGE HEIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA N° 11512

comerciales e industriales; instituciones religiosas y entidades privadas en general, deberán colaborar en la medida y forma que les sean requeridas por las autoridades responsables del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos.

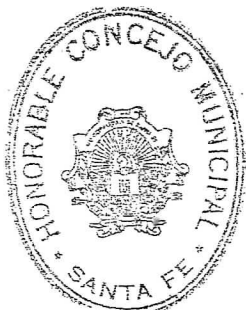
**Art. 14º: Responsabilidad de los habitantes.**

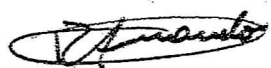
La Gestión de Riesgos es responsabilidad de todos los habitantes que habitan el ejido municipal, quienes compartirán en mayor o menor grado y solidariamente la responsabilidad en todas las instancias de la misma (prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción). Los que infrinjan, obstaculicen o no presten la colaboración requerida quedan sujetos a las penalidades que la legislación de fondo impone.

**Art. 15º: Dirección de Gestión de Riesgos.**

La Dirección de Gestión de Riesgos de la Municipalidad de Santa Fe, dependiente del Intendente, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades del Comité Municipal de Gestión de Riesgos y garantizar el cumplimiento de sus funciones y decisiones.
- b) Centralizar y operativizar al Plan de Emergencia y los planes de contingencia, produciendo los proyectos y actualizándolos según los escenarios de riesgos que se vayan verificando en el territorio.
- c) Proponer proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Gestión de Riesgos deba impartir el Intendente Municipal.
- d) Establecer y promover acuerdos de ayuda con los municipios y comunas limítrofes o zonas de influencia.
- e) Fomentar la creación y capacitación de asociaciones voluntarias.



  
Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

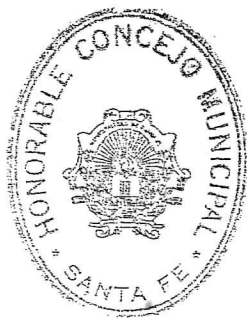
  
Dr. JORGE WERN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal

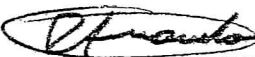


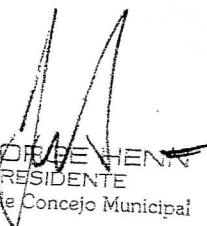
*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA Nº 11512

- f) Entender en todo lo atinente a las actividades de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- g) Promover estudios relacionados con las políticas y acciones municipales que se establezcan sobre Gestión de Riesgos.
- h) Participar en los programas que involucren la Gestión de Riesgos.
- i) Desarrollar programas en los aspectos pertinentes a la promoción, capacitación y difusión a nivel municipal de aspectos relacionados con la Gestión de Riesgos.
- j) Crear conciencia en las empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades civiles, de bien público y empresas privadas, sobre la importancia de su participación en la gestión de riesgos, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio.
- k) Realizar reuniones o jornadas de trabajo para la capacitación del personal permanente del Comité Municipal de Gestión de Riesgos, dependencias comunales y entidades que tengan relación directa con el tema.
- l) Elaborar el plan anual de las actividades y el presupuesto correspondiente de Gestión de Riesgos.
- m) Difundir entre la población las medidas de prevención y preparación, efectuando simulacros de diversos eventos.



  
Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

  
Dr. JORGE HENIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA N° 11512

**Art. 16°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor de noventa (90) días de sancionada.

**Art. 17°:** Los gastos que demande la ejecución de la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente, en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 8.094.

**Art. 18°:** Deróguese la Ordenanza N° 11.178.

**Art. 19°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 2.008.-**

Dr. DANILO L. ARMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal

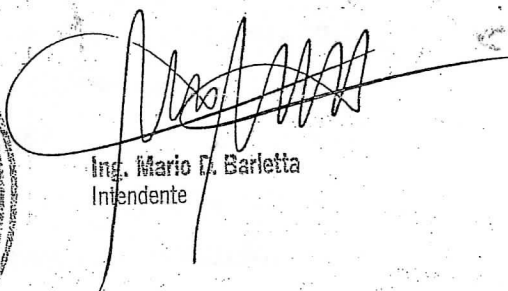
SAN AFE DE LA VERA CRUZ, 08 de septiembre de 2008

Visto; la ORDENANZA N° 11512 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 14/08/08 y comunicada a este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21/08/08, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y DESE al D.M.M. Y R.M..

Remítase el original de la misma al Departamento Legislación para su archivo.-

  
José Manuel Corral  
Secretario de Gobierno



  
Ing. Mario D. Barletta  
Intendente

ES COPIA

GLADIS IGLESIAS  
DIRECTORA SUSROG. DESPACHO GRA